Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
División de Políticas y Asuntos de Inmigrantes

Términos y Condiciones de Empleo

La orden de trabajo completa está disponible:

- En la oficina más cercana del Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
- Visitando la página de internet: http://labor.ny.gov/careerservices/h2a_orders.shtm
- Sitio web de la empresa, si está disponible: _____

1. **a. Nombre y dirección del Patrono:** Pettit Farms / 3677 Bates Road, Medina, NY 14103

   b. Número de teléfono: 585-798-3014 - Llamadas de cobro revertido no son aceptadas por el patrono.

   c. Ubicación y dirección al lugar de trabajo: 3677 Bates Rd., Medina, NY 14103 - 1 milla al norte de Ruta 31 en Bates Road. El Patrono posee y maneja la propiedad.

2. **Duración de empleo: Del** 5 de agosto del 2015 **al** 15 de noviembre del 2015

3. **Salarios a pagar:** Por la cosecha de manzanas y trabajo general:$11.26 por hora
   Pago por Pieza/Unidad(es):
   Manzanas (Árbol Estándar): $.90 por bushel
   Procesamiento de manzanas: $.65 por bushel
   Manzanas para Jugo: $.60 por bushel
   Período de Pago: Semanal, los viernes por trabajo hecho desde el martes previo
   Deducciones: Seguro Social, Impuestos Federales, Impuestos Estatales
   El patrono hará deducciones/retenciones de la paga sólo según autorizado por ley.

   El patrono proveerá al trabajador, antes o en el día de pago, un resumen escrito que muestra las ganancias totales del trabajador por los periodos de pago, las fechas del principio y el final de cada periodo de pago, la tasa de pago por hora o por pieza/unidad, el número de unidades producido por día (si se paga por pieza), las horas de trabajo que fueron ofrecidos al trabajador (como se requiere por la garantía de ¾), las horas actuales trabajados por el trabajador, una lista de las deducciones que el patrono ha hecho del pago del trabajador, el nombre del patrono, su dirección y su número de identificación de impuestos federales ("FEIN").

   El patrono garantiza ofrecer a los trabajadores empleo por lo menos ¾ de las horas de trabajo del periodo total de la orden de trabajo y sus extensiones, empezando con el primer día después de la llegada de los trabajadores al lugar de empleo y terminando en la fecha de terminación especificada en la orden de trabajo o su extensión, si hay alguna. Si el patrono ofrece, durante dicho periodo, menos empleo que se requiere bajo esta cláusula, el trabajador será pagado la cantidad que el/ella hubiera ganado si el/ella, en actualidad, trabajara por el número de horas garantizado. Cualquier trabajador(a) que se despide por causa no tendrá derecho a esta garantía.

   Si la tasa de pago de efecto adverso (AEWR) aumenta durante la vigencia del contrato, todos los trabajadores recibirán el salario más alto en la fecha oficial del aumento. Pero si la tasa de pago se reduce, los trabajadores visados por H2A pueden recibir aquella reducción de salario. Sin embargo, para los trabajadores domésticos y locales, la tasa de pago tiene que mantenerse igual al salario indicado en el contrato (ETA790), como se describe en la Ley de Protección de Trabajadores Migrantes y Temporales en la Agricultura (MSPA).

4. **Cultivos y tipos de actividades:** Bajo la dirección del supervisor, el trabajador realizará cualquier combinación de tareas relacionadas con el manejo de maquinaria agrícola con el fin de arar la tierra, cortar el césped, cortar maleza, sembrar árboles y plantas jóvenes. Podar árboles, remover retoños y flores y aclareo de frutos para mejorar la cualidad. Tendrá que desyerbar y hacer otras actividades para mantener el huerto limpio. Tendrá que trabajar en inclemencias de tiempo y bajo distintas temperaturas. Recortar árboles frutales, encargarse del raleo de los árboles, desyerbar, azar y el raleo de verano. Tendrá que reparar cajas. Tendrá que mover contenedores vacios alrededor del huerto para el uso de los recogedores. Cosechar manzanas para mercadear y/o procesar. El patrono requiere que el trabajador recoja diariamente un mínimo de 5 (20 bu) contenedores de manzanas frescas y 7 (20 bu) contenedores de frutas para procesar. El patrono proveerá, sin cargo a los trabajadores, todas las herramientas y equipo necesario para realizar los trabajos asignados.

   Los trabajadores deben estar físicamente capacitados para recoger las frutas de los árboles; la mayoría del recogido se hace

usando escaleras, mientras que las que están en las ramas bajas son recogidas desde el suelo. Fruta recogida es colocada en un balde cubierto con armazón de metal y correas que van sobre la cabeza y puestas en los hombros. El balde lleno, pesando hasta 40 libras es vaciado en un contenedor con capacidad equivalente a 20 1 1/6 cajas bushel. Se requiere que el trabajador use escaleras que son hasta 24' de largo y pesan aproximadamente 2 libras por pie. Puede que a los trabajadores se les instruya para selectivamente recoger árboles, frutas maduras según el tamaño, color y otros estándares del USDA. Después de ser contratado, puede que el patrono lleve a cabo pruebas de dopaje al azar con gastos al patrono.

Trabajadores referidos a esta orden, deben tener **tres meses de experiencia** realizando las tareas mencionadas en esta orden. Los trabajadores deben poder demostrar que están físicamente capacitados para hacer cumplir con todas las tareas mencionadas. Los trabajadores son anticipados trabajar 8 horas al día (lunes a viernes) y 5 horas al día (sábado)/ 45 horas por semana. Hay 4 puestos de trabajo disponibles. Se requiere:

- Estar sentado por largos ratos
- Ser expuesto a temperaturas extremas
- Levantar o cargar 70 libras
- Movimientos repetitivos
- Detección de drogas
- Empujar y jalar extensamente
- Caminar por largos ratos
- Inclinándose o agachándose con frecuencia

5. **Transporte u otros beneficios, si los hay:** El patrono acepta reembolsar el costo del transporte de entrada y los gastos de subsistencia (entre $11.86 por día como mínimo y $46.00 por día como máximo) para cada trabajador, o cualquier persona, agencia gubernamental, u organización privada que, a nombre del trabajador ha pagado o avanzado dicho transporte y gastos de subsistencia, desde el lugar de donde el trabajador ha llegado a trabajar para el patrono, ya sea en los EE.UU. o en el extranjero, hasta el lugar de empleo, una vez el trabajador haya completado el 50% del plazo de empleo estipulado, desde la fecha inicial de la necesidad del patrono o desde el día después de la llegada actual del trabajador si esa es más tarde que la fecha indicada para presentarse.

   El patrono proveerá o pagará el costo de la transportación de regreso y subsistencia para cada trabajador que complete el periodo de empleo, o que sea despedido por razones médicas, o como resultado de un incendio, el tiempo o fuerza mayor (según lo determine el Oficial Certificante), desde lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento, excepto si el trabajador no va a regresar a su lugar de reclutamiento y tiene empleo subsiguiente con un patrón – ver el inciso 16(c) arriba). El patrono no será responsable de pagar el costo de transportación y la subsistencia desde el lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento si el trabajador abandona su trabajo voluntariamente o es despedido por causa justificada y el patrono da notificación oportuna al NPC y DHS.

   Si se pide por el trabajador, el patrono ayudará en hacer los arreglos de transporte. El patrono proveerá transportación, sin costo alguno al trabajador, desde la vivienda provista por el patrono hasta el sitio de trabajo y la vuelta al final del día.

6. **Seguro por accidentes en el empleo:** ☒ **Se provee** ☐ **No se provee**

   a. **Nombre de la compañía de seguros:**
   The New York State Insurance Fund
   b. **Nombre y dirección del (de los) asegurado(s):**

   _____

   c. **Persona(s) y número de teléfono de la(s) persona(s) a notificar para presentar reclamación:**

   _____

   d. **Fecha límite para presentar reclamación:**

   _____

7. **Seguro por desempleo:** ☒ **Se provee** ☐ **No se provee**

8. **Otros beneficios:** Los trabajadores tendrán que comprar y preparar su propia comida. El patrono lleva a los trabajadores de compra una vez en semana. El patrono no proveerá 3 comidas al día. El patrono proveerá los platos, utensilios de cocina y las facilidades para cocinar. El patrono proveerá transportación a las tiendas donde podrán hacer la compra, conseguir otros suministros y artículos médicos.

La vivienda estará limpia y cumplirá con las normas de vivienda federal y estatal. Los trabajadores serán responsables de mantener la casa limpia y ordenada. La vivienda y los servicios públicos (agua, luz, etc.) son suplidos sin costo alguno a los trabajadores H-2A y a trabajadores que no pueden regresar a su lugar de residencia en el mismo día. Camas, ropa de camas y colchones serán provistos sin costo alguno a los trabajadores.

Este acuerdo no crea ninguna relación entre inquilino y dueño de propiedad. El patrono retiene posesión y control de la vivienda en todo momento. Trabajadores provistos vivienda bajo los términos de esta orden deben de evacuar la vivienda inmediatamente después la terminación del empleo con el patrono.

a. **Dirección de la vivienda:** 11916 Telegraph Road, Medina, NY 14103. ¼ millas al norte de Rte. 31E entre la intersección de Beals Rd y Telegraph Rd.

b. **Descripción de la vivienda:** Casa de madera con capacidad de diez (10)

9. **Enumere cualquier huelga, paro de trabajo, retraso o interrupción de las operaciones por parte de los trabajadores en el lugar donde se empleará a los trabajadores. (Si no hay huelgas, etc., indique "Ninguna").**
Ninguna.

10. **Indique cualquier acuerdo o convenio que se haya hecho con los propietarios de algún establecimiento o sus agentes para el pago de una comisión u otros beneficios por ventas hechas a los trabajadores. (Si no hay ningún acuerdo o convenio, indique "Ninguno").**
Ninguno.

11. **Información adicional:** Todos los términos y condiciones incluidos en la orden de trabajo se aplicarán igualmente a todos los trabajadores, ambos trabajadores de los EE.UU y los visados por H2A que se emplean en la ocupación descrita en esta orden de trabajo.

El patrono puede despedir al trabajador y notificación al NPC y DHS, si el trabajador:

1. Rehúsa, sin causa, desempeñar el trabajo para que fue reclutado y contratado;
2. Comete cualquier acto de mala conducta seria;
3. Falla, después de cumplir con cualquier entrenamiento o período de prueba, alcanzar los estándares de producción (si aplicable); o
4. Abandona el trabajo ("Abandono de Trabajo") – es la ausencia por cinco días consecutivos, previamente planeado, sin notificación previa al patrono.

Nombre de la(s) persona(s) que proporciona(n) esta información:

_____